



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
Dª. Mª Ángeles Durán Barroso.
Dª. Pilar Cordero Talavera (Online).
Dª. Fátima Cordero Moreno
D. Juan Antonio Macías Macías
Dª. Mª de los Ángeles Flores
Abellán.

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

Ninguno.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, extraordinaria de seis de octubre de dos mil veinticinco.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
129	09/10/2025	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10 DE OCTUBRE DE 2025	CONCEJALES MIEMBROS
130	14/10/2025	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS SELECCIÓN DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PLAN INTEGRA 2025+) 75% JORNADA	GENERAL
131	17/10/2025	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS SELECCIÓN DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PLAN INTEGRA 2025+) 75% JORNADA	GENERAL
132	21/10/2025	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBADOS - PLAZA DE ENCARGADO GENERAL OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (LABORAL FIJO) --	GENERAL
133	23/10/2025	NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO GENERAL OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (LABORAL FIJO) --	GENERAL
134	23/10/2025	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 27 OCTUBRE DE 2025	CONCEJALES
135	24/10/2025	RECTIFICACION ERROR SUPERFICIE - LICENCIA SEGREGACIÓN FINCA "PATOS"	J.R.G
136	27/10/2025	RECONOCIMIENTO SÉPTIMO TRIENIO - SILVIA BENITO RABAT	S.B.R
137	27/10/2025	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE VADOS - AÑO 2024	GENERAL
138	27/10/2025	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE CEMENTERIO AÑO 2024	GENERAL

3. TOMA DE POSESIÓN DE Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES ABELLÁN EN EL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2025 se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Ángel Luis Sánchez Macías del puesto de Concejal en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de Dª. María de los Ángeles Flores Abellán, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023.

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central con fecha 13/10/2025, a favor de Dª. María de los Ángeles Flores Abellán y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por Dª. María de los Ángeles Flores Abellán a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Navas del Madroño con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a Dª. María de los Ángeles Flores Abellán de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal del PP del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN E ILUMINACIÓN DEL C.E.I.P Nª SRA DE LA O DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES).

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de las obras denominadas “Eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos”, a ejecutar con cargo al DECRETO 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa Feder 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Industrial, Don Alfonso Canal Hernández (Colegiado nº 398).

Considerando que con el mismo se pretende dar respuesta a las necesidades municipales, partiendo de que con las presentes obras se pretende la instalación de aerotermia para climatización del edificio, la instalación fotovoltaica a instalar en cubierta que complementará a la existente y aportará energía renovable para el funcionamiento de la instalación de climatización y la instalación de luminarias LED, que sustituirán a las luminarias existentes, reduciéndose el consumo energético.

Actualmente, el colegio dispone de una caldera de gasoil para la calefacción de 232Kw y 3 circuladores. Las unidades terminales son radiadores en todos los casos, de chapa de acero en edificio antiguo y de aluminio en el nuevo.

Mediante el presente proyecto se propone la sustitución de la caldera actual por la instalación de aerotermia mediante bomba de calor. Las unidades terminales para cada estancia serán fancoil con de tipo suelo-techo a 2 tubos

Informa el Secretario-Interventor el tenor literal que establece el artículo 235 de la LCSP relativo a la Supervisión de proyectos.

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Así mismo se expone por el Secretario-Interventor el contenido del artículo 3.5.d) y 3.5.e) (Gastos subvencionables) del Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos.

“d) Los proyectos deberán ser supervisados por la oficina técnica municipal o, en el caso de no disponer de ésta, por las Oficinas Técnicas Urbanísticas o las Oficinas de la Diputaciones Provinciales.

e) Los proyectos deberán contar con el correspondiente acuerdo municipal en los términos comprendidos en el artículo 155.1 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.”

Visto el informe de supervisión solicitado por parte del Ayuntamiento de Navas del Madroño y realizados por Don Ignacio Jesús Domínguez Morato, en calidad de técnico adscrito al Servicio de Obras y Proyectos del Área de Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en el que se detalla para el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN E ILUMINACIÓN DEL C.E.I.P Nª SRA DE LA O DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES) que:

” Se ha comprobado, que el proyecto de referencia contiene los documentos mínimos legales y requisitos formales para la ejecución de las obras, según lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 235 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 136 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre).

En particular, que cuenta con el Estudio de Seguridad y Salud.

Se pone de manifiesto que la idoneidad y veracidad de los datos, mediciones, justificación de precios y cálculos de toda índole contenidos en dicho proyecto son responsabilidad del autor.

Se ha verificado que en la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa técnica que le es de aplicación, así como las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que le afecten.”

Visto el informe Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor (Expte: 1577-2025-N-C-T1) por el que se informa la viabilidad urbanística del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN E ILUMINACIÓN DEL C.E.I.P Nª SRA DE LA O DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)”, con las siguientes determinaciones:

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

“Conclusiones:

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE LA VIABILIDAD URBANÍSTICA

- La construcción donde se propone la intervención, se contiene parcialmente en el ámbito de la unidad de ejecución número 1, de la que no consta su gestión o desarrollo urbanístico.

La parcela de situación y una de las construcciones objeto de actuación, está afectadas por la regularización de alineaciones.

No se tienen datos si la construcción dispone de título habilitante, considerando que se trata de una construcción de titularidad municipal, se parte que dispone de acuerdo que habilita su construcción, por lo que se consideraría en situación de fuera de ordenación.

Las obras serán compatibles con la normativa, considerando que se pueden incluir entre las permitidas en situación de fuera de ordenación, según el artículo 142 de la Ley 11/2018.

SOBRE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- Según la Ley 11/2018:

Artículo 155. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

1. Las obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, se entenderán autorizadas mediante el acuerdo municipal correspondiente, que deberá someterse a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Los actos de transformación o uso del suelo que sean promovidos por el resto de Administración Públicas o por las entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas, estarán sujetos a licencia urbanística o título habilitante correspondiente, salvo las excepciones previstas en la legislación sectorial aplicable, en las que el control preventivo propio de la actuación se sustituye por una consulta al Ayuntamiento respectivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra, denominada “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN E ILUMINACIÓN DEL C.E.I.P Nª SRA DE LA O DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)”, que, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ EUROS CON DIESCISÉIS CÉNTIMOS (174.010,16 €) i.v.a. incluido, es financiado por la Junta de Extremadura con cargo al Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, y recursos propios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Una vez que el Proyecto sea aprobado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Extremadura, las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y E.D.A.R.

- ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Comisión el Expte.: 333/2025, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Agua.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Agua a Domicilio y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

AGUA	
Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2026
Cuota fija	8,0912622
Bloque 1-15	0,94330357
Bloque 16-24	1,12673428
Bloque 25-70	1,21851311
Bloque + 70	1,71844249
Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2026
Cuota fija	8,0912622
Bloque 1-15	1,17916119

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Bloque +15	1,25773809
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2026
Cuota fija	8,0912622
Bloque 1-12	1,34951692
Bloque 13-25	1,48052073
Bloque +25	1,71844249
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2026
Cuota fija	8,0912622
Bloque 1-12	1,67702644
Bloque 13-25	1,92595905
Bloque 26-50	2,20942605
Bloque 51-100	2,39354489
Bloque + 100	3,0686473
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2026
Cuota fija	44,79454267
Enganches	
Enganches a la Red en urbana	100 €
Enganches a la Red en rural	100 €

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

- ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR ALCANTARILLADO.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Comisión el Expte.: 334/2025, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plaza de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

ALCANTARILLADO	
Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano	
Concepto	Propuesta Tarifa 2026
Cuota fija trimestral	6,470830041

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

- ORDENANZA FISCAL Nº 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 335/2025, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

CONCEPTO	EUROS
-----------------	--------------

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Cuota fija abonado/año	31,13270172
Bloque único m3 consumido	0,213457097

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 336/2025 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para delegar las competencias en materia de disciplina urbanística en la Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Cáceres, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT). Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SÉXTO.- Se autoriza al Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 332/2025 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma.

El Convenio establece una colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para facilitar el acceso a los servicios técnicos y de seguridad de certificación y firma electrónica, encargados a la FNMT-RCM. El objetivo es impulsar los servicios públicos electrónicos en la región, garantizando su acceso seguro y sin necesidad de desplazamientos, acercándolos así a toda la ciudadanía, sin importar su lugar de residencia, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica recogida en el documento y

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario nº 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, en ejercicio de las competencias que le otorga [el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de 27/10/2025. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de «Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la ‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’».

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Segundo. – La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilidades, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del “REGLAMENTO (UE) nº 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE”, que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la **‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’**, que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título “Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”, facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. – La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la *"Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica"*, expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. – La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 “Colaboración y cooperación con las entidades locales” del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, “el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura”, constituyendo, por

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

SEGUNDA. – Finalidad

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

TERCERA. – Obligaciones de las partes

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

CUARTA.- Protección de datos

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

QUINTA. – Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA. – Vigencia y Extinción

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

OCTAVA. – Régimen jurídico

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL [EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO] AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA «PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.».

A fecha de firma electrónica

Don Ricardo Villegas Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente/, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente [EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO], en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 27/10/2025.

EXPONE

Primero. - Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. – Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la **ENTIDAD Adherente**, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha **ENTIDAD Adherente** y la citada Consejería.

Tercero. – Que con fecha, [XXXXXXXX], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. - En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta **ENTIDAD Adherente**,

HA ACONDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la *"Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica"*, cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. - Que la **ENTIDAD Adherente** conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la **ENTIDAD Adherente**, esta **ENTIDAD** se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. - La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la **ENTIDAD Adherente**, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

- **Pack de servicios Entidades:** que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades" »

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a CUATROCIENTOS OCIENTA Y OCHO euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. - Las relaciones administrativas entre la **ENTIDAD Adherente** (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la **ENTIDAD Adherente**, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarán el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. - Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la **ENTIDAD Adherente** de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. - Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la **ENTIDAD Adherente** tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde a la firma tanto del del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, para obtener su eficacia, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de su carácter definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOGAR PISOS TUTELADOS.

Dada cuenta del expediente nº 142/2025, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Mejora de la Eficiencia Energética en el Hogar Pisos Tutelados", a ejecutar con cargo a la Ayuda concedida por la Excm. Diputación de Cáceres (Expte 1025.37337D).

Vista la Memoria Técnica de la Obra, redactada por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, D. Jacinto Osma Cordero (Expte: 0379-2025-N-MV-T1_MEM), el cual cuenta con la conformidad de la Alcaldía-Presidencia, y que consiste en la sustitución de la carpintería exterior, ventanas y puertas, por carpintería de aluminio con una transmitancia que cumpla con las exigencias normativas.

Explica el Sr. Alcalde que el objetivo de las actuaciones mencionadas consiste en introducir mejoras en la eficiencia energética del inmueble para Hogar Pisos Tutelados. Actualmente dispone de carpintería exterior que no reúne condiciones óptimas de aislamiento e impermeabilización, lo que conlleva que no resulta muy eficiente, generando perdidas térmicas por dichos elementos del cerramiento.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica correspondiente a las obras, denominadas "Mejora de la Eficiencia Energética en el Hogar Pisos Tutelados", que con un Presupuesto de Ejecución de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (47.225,25 €), i.v.a. incluido, es financiado con cargo a la Ayuda concedida por la Excma. Diputación de Cáceres (Expte 1025.37337D).

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

Por lo que se refiere los Honorarios Técnicos por dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicarán por contrata, mediante adjudicación directa de contrato menor de servicios y previa invitación a un mínimo de 3 empresas, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PCEAP PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 11 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 122/2025, incoado de oficio por el Ayuntamiento para enajenación de la parcela nº 11 del Polígono Industrial.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble: la actual parcela 11 del polígono Industrial de Navas del Madroño, la cual ostenta la condición de naturaleza de bien patrimonial conforme se justifica en el certificado de Inventario de Bienes.

Esta parcela es resultado del Proyecto de Reparcelación del "Polígono Industrial de Navas del Madroño", y tiene la siguiente descripción;





Ayuntamiento de Navas del Madroño

DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE	
Referencia Catastral:	2079403QD0827N0001GD
Inscripción Registral:	Sí; Registro de la Propiedad Nº 2 de Cáceres
	Tomo: 2041; Libro: 64; Folio: 179; Alta: 1^a;
	Finca Registral: 3461
Parcelación Urbanística:	Parcela -11-
Tipología edificatoria (NNSS)	Industrial
Zona de Ordenanza (NNSS)	O-5.- Industrial
Nº de fachadas	1
Ancho de fachada principal	29,20 m
Longitud media de fondo	48,75 m
Pendiente media	-2,40%, pendiente descendente y regular desde la fachada hacia el fondo.
Uso	Sin definir
Servidumbres:	No se observan

Linderos:

Norte:	Vía Pública [C/ Nuestra Señora de la O]; 10136A01000142 [Suelo No Urbanizable]
Sur:	2079419QD0827N [Parcela 12]
Este:	10136A01000142 [Suelo No Urbanizable]
Oeste:	Vía Pública [C/ Nuestra Señora de la O]; 2079419QD0827N [Parcela 12]

SUPERFICIES

Catastral (gráfica):	719,26 m²
Registral:	522,92 m²
Medición (gráfica):	554,69 m²

TIPO FINCA: URBANA: PARCELA 11, dedicada a uso industrial y edificable conforme a las determinaciones urbanísticas recogidas en el Artículo 11.6.- Ordenanza -5- Industrial de las NNSS municipal de Navas del Madroño, con aprobación definitiva de 27/11/2001 y publicación en el DOE Nº 42 de 13/04/2002.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

A la vista de que dicho bien se destina en este momento a suelo industrial.

Se trata por tanto de un solar edificable para uso industrial y que no consta afecto ni adscrito a ningún servicio o actividad públicos; que ha accedido al Registro de la Propiedad al amparo del art. 206 de la Ley Hipotecaria; y que por el planeamiento vigente cabe calificar como parcela industrial incluida en PMS de Navas del Madroño, por lo que, se ha de presumir y concluir su calificación tácita o implícita como bien patrimonial del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Visto que, por encontrarse la mencionada parcela 11 en el Polígono Industrial de Navas del Madroño, la transmisión de la misma se va a destinar necesariamente a usos industriales, procediendo, por ende a enajenarse mediante concurso.

Considerando, según informe de valoración de parcela industrial emitido por el ingeniero Don J. Alberto Domínguez Blanco, que la citada parcela ostenta un valor de 14.832,41 €, sin contar los impuestos que correspondan (IVA, etc).

Visto el informe emitido por secretaría-intervención municipal obrante en el expediente EXP: 122/2025, tramitado a tal efecto.

Vista la competencia para adoptar el acuerdo de enajenación, de acuerdo con el informe de secretaría-intervención es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, el Alcalde-Presidente quiere dar cuenta al Pleno del presente expediente.

Se reproduce un extracto del contenido de la Resolución de Alcaldía de esta misma fecha:

(...)

RESUELVO

Primero.- Declarar la alienabilidad de la parcela 11 del polígono Industrial de Navas del Madroño.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación para la Enajenación mediante C del bien patrimonial descrito convocando su licitación.

Tercero.- Aprobar a tal efecto el pliego de condiciones que obra en el expediente y que recoge las propias de la tramitación de la subasta y las de venta de la parcela arriba mencionada (Anexo).

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 11 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVAS DEL MADROÑO, MEDIANTE CONCURSO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Constituye el objeto del contrato la enajenación de terrenos patrimoniales municipales que integran el patrimonio público municipal del suelo, mediante concurso y procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con los requisitos que vienen establecidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las condiciones reflejadas en el presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En concreto, el destino de los fondos obtenidos con la enajenación será la financiación municipal de inversiones para la ejecución de dotaciones públicas, no pudiéndose destinar a la financiación de gastos corrientes conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La venta se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficies.

Las variaciones en el volumen edificable que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente, no constituirán causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrán dar lugar a reclamación económica alguna.

Los terrenos patrimoniales municipales objeto de enajenación se corresponden con la parcela nº 11, sita en el Polígono Industrial de Navas del Madroño:

DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE	
Referencia Catastral:	2079403QD0827N0001GD
Inscripción Registral:	Sí; Registro de la Propiedad Nº 2 de Cáceres Tomo: 2041; Libro: 64; Folio: 179; Alta: 1^a; Finca Registral: 3461
Parcelación Urbanística:	Parcela -11-
Tipología edificatoria (NNSS)	Industrial
Zona de Ordenanza (NNSS)	O-5.- Industrial
Nº de fachadas	1
Ancho de fachada principal	29,20 m
Longitud media de fondo	48,75 m
Pendiente media	-2,40%, pendiente descendente y regular desde la fachada hacia el fondo.
Uso	Sin definir
Servidumbres:	No se observan

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Linderos:

Norte: Vía Pública [C/ Nuestra Señora de la O];
10136A01000142 [Suelo No Urbanizable]

Sur: 2079419QD0827N [Parcela 12]

Este: 10136A01000142 [Suelo No Urbanizable]

Oeste: Vía Pública [C/ Nuestra Señora de la O];
2079419QD0827N [Parcela 12]

SUPERFICIES

Catastral (gráfica): **719,26 m²**

Registral: **522,92 m²**

Medición (gráfica): **554,69 m²**

Las condiciones de uso, superficie de parcela y superficie máxima son las que se señalan a continuación, estando el adjudicatario en todo caso a lo prevenido por el respectivo planeamiento, Ordenanzas Vigentes y observaciones establecidas en el mismo.

SUELLO URBANO – INDUSTRIAL O-5

(NN.SS.MM. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2001 – DOE Nº 42 de 13 de abril de 2002)

Condiciones Parcela	Parcela mínima	<ul style="list-style-type: none">• Frente mínimo 10 m.• Superficie mínima 300 m².
Condiciones Volumen	Tipología	<ul style="list-style-type: none">• Construcción entre medianeras.
	Altura edificación	<ul style="list-style-type: none">• 8,00 m a cumbre. (solo se podrá rebasar esta altura por elementos puntuales necesarios para el desarrollo de la actividad).
	Ocupación	<ul style="list-style-type: none">• 100 % parcela edificable.
	Retranqueos	<ul style="list-style-type: none">• No se autorizan.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

	Salientes	<ul style="list-style-type: none">• No se admiten cuerpos cerrados volados.• Planta Baja, zócalos, rejas, ...:<ul style="list-style-type: none">• Ancho calle > 6,00 m.• Vuelo máximo 10 cm.• Longitud máxima 4,00 m.• Retranqueo acerado y arbolado 0,60 m.• Plantas altas, balcones y aleros:<ul style="list-style-type: none">• Ancho calle > 6,00 m.• Altura 3,00 m (medidos desde nivel de acerado a cara inferior del vuelo).• Vuelo máximo 0,50 m.
Condiciones Uso	Uso principal	<ul style="list-style-type: none">• Industria y almacén, excepto categoría 4^a.
	Usos compatibles	<ul style="list-style-type: none">• El conjunto de los uso compatibles no alcanzará el 30% de lo ocupado por el total de la edificación.• Vivienda ligada al uso industrial.• Comercial 1^a y 2^a Cat. ligado al uso industrial.• Oficinas 1^a Cat. ligado al uso industrial.• Dotación y espacios libres.
	Usos prohibidos	<ul style="list-style-type: none">• Resto.
Condiciones Estéticas	Fachadas	<ul style="list-style-type: none">• No se autorizan cuerpos volados cerrados.• No se autorizarán el impacto visual del color en fachadas, que serán de color y tonalidad ocre, tierra o gris, no admitiéndose el galvanizado visto.
	Cubierta	<ul style="list-style-type: none">• Cubierta deberá tener una inclinación menor al 40%.• No se autorizarán el impacto visual del color en cubierta, que serán de color y tonalidad ocre, tierra o gris, no admitiéndose el galvanizado visto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino del bien que se enajena.

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a construcción de nave de almacenamiento o edificios e instalaciones de actividad empresarial, no admitiéndose otro destino. Las condiciones de edificabilidad de la parcela son las establecidas en el Planeamiento municipal vigente. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento sin derecho a reintegro del pago de la compra.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de un año desde la firma del contrato de compraventa, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir la edificación en el plazo de dos años, contados desde la concesión de la licencia de obras.

La parcela se enajena libre de cargas.

CLÁUSULA TERCERA Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

El tipo de licitación, precio mínimo de adjudicación, que podrá ser mejorado al alza, de la parcela industrial se fija, según el informe técnico de valoración, en la siguiente cantidad:

Número de Parcela	Tipo de licitación
Parcela núm. 11	14.832,41 €

En dicho importe no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido a los adjudicatarios según el tipo legalmente aplicable.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

El precio resultante se abonará en su totalidad con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

Los gastos que se originen como consecuencia de la adjudicación del presente procedimiento, así como los gastos notariales y registrales, y en general, cuantos deriven de la completa regularización de la nueva situación jurídica serán de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán concurrir a este procedimiento abierto de enajenación, todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Siendo el objeto del presente pliego la formalización de un contrato privado de compraventa, cuyos efectos y extinción se rigen por el Código Civil y restantes normas de derecho privado, y que se materializará con la firma de la correspondiente escritura pública, mediante la cual este Ayuntamiento trasladará la posesión y propiedad de los solares objeto de enajenación, queda excluida la posibilidad de que concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresarios, dada la imposibilidad de inscribir bienes a su nombre en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Garantía Provisional

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la consignación de una garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación de la parcela.

La garantía provisional habrá de constituirse en cualquiera de las formas y lugares establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plaza de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

La garantía provisional tiene por objeto garantizar la seriedad de la oferta y responde del mantenimiento de la misma hasta la adjudicación provisional del contrato, siendo devuelta a quienes no resulten adjudicatarios.

Para los licitadores que resulten adjudicatarios provisionales se les retendrá la garantía hasta la adjudicación definitiva, tras lo cual se iniciaran los trámites de devolución.

Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse por el adjudicatario dentro de los siete días hábiles siguientes a contar desde el envío de la documentación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

La garantía será devuelta cuando se formalice la escritura pública de compraventa, siempre que no exceda de 18 meses, al término de los cuales será devuelta.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación, Forma y Contenido de las Proposiciones

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, se presentarán en mano en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en horario de atención al público (desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas), durante el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se efectúa la ADVERTENCIA de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, las proposiciones ÚNICAMENTE podrán presentarse en el Registro indicado en el párrafo anterior, dentro del plazo indicado.

No contemplando el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta (SOBRE B), junto a la declaración responsable y demás documentación (SOBRE A), se presentarán con el título "Proposición para participar en el procedimiento de licitación del contrato de enajenación de terrenos patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño. "Expediente 122/2025", y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en este Pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Documentación a presentar:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre o en su caso, razón social, domicilio a efectos de notificaciones, y contendrá:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Si es persona física, Documento Nacional de Identidad del contratista, para los españoles, o documento equivalente que legalmente acredite la personalidad en caso de extranjeros.
- b) Si es persona jurídica, Código de Identificación Fiscal y escritura de constitución, modificación, en su caso, de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y D.N.I. del representante.
- c) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta (**se presentará conforme al modelo que se inserta como Anexo I al final de este Pliego**)
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación.
- g) Informe de entidad de crédito que justifique la solvencia del licitador.
- h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) una relación numerada de todos los documentos obrantes en el sobre.

En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica que necesariamente figurará en el sobre «B».

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A.). La proposición económica se presentará conforme al modelo que se inserta como Anexo II al final de este Pliego y deberá expresar el valor ofertado como precio.

El precio ofertado se formulará en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Junto a la proposición económica se presentará Memoria detallada de la actividad industrial a realizar en la parcela.

B.) Documentación que permite la valoración de ofertas según los criterios de adjudicación.

Pequeña memoria en la que se indique la actividad a desarrollar que acredite el cumplimiento de los parámetros objeto de valoración en el presente concurso, junto con la documentación necesaria para la baremación del concurso conforme a este pliego.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

IMPORTANTE: La propuesta económica de adquisición de la parcela objeto de concurso será, como mínimo, coincidente con el tipo de licitación (siendo automáticamente rechazadas las ofertas que no alcancen el mencionado tipo), pudiendo ser éste mejorable al alza.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desecharla por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación (Max 20,00 puntos), con base a los siguientes criterios:

0.- Proyecto empresarial.

Será necesario especificar y describir la actividad o proyecto empresarial que se pretende desarrollar, no siendo objeto de valoración.

I.- Mayor precio ofertado. (Hasta un máximo de 10,00 puntos).

La Escala de valoración es la siguiente: hasta 10,00 puntos:

- Tipo de licitación inicial incrementado por cada un 1%--- 0,10 puntos, y así sucesivamente hasta 10,00 puntos.

II.- Situación empresarial.- (7,00 puntos)

Se asignarán 7 puntos a las empresas instaladas actualmente en este término municipal y que requieran ampliar y/o trasladar su actividad industrial y/o comercial al Polígono Industrial.

Para puntuar este criterio el ofertante deberá presentar la documentación acreditativa de su domicilio social. La no acreditación de esta circunstancia supondrá la no asignación de puntuación.

La Mesa de contratación, en su caso, podrá recabar la documentación correspondiente, si existiere en su poder, del Ayuntamiento de Navas del Madroño para valorar este apartado. En todo caso deberá corresponderse la actividad a implantar en el Polígono Industrial con la que viene desarrollando en este municipio.

III.-Parcelas colindantes.- (3,00 puntos).

Con el objeto de buscar la implementación de industrias de gran superficie, aquellas propuestas las cuales acrediten la propiedad de parcelas aledañas a la solicitada, obtendrá puntos adicionales.

El solicitante deberá aportar en la memoria la documentación que especifique que dichas parcelas están destinadas a una misma actividad o a actividades directamente relacionadas entre sí y requieran de proximidad entre las mismas.

En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º A favor del licitador que tuviera una parcela colindante.

2º A favor del licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado II.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

La Mesa de Contratación, que tendrá las facultades que le otorga la LCSP, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Juan Luis Domínguez Acedo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Ángeles Gordejo Cava, Auxiliar-Administrativa del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

- Silvia Benito Rabat, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretaria:

- Montaña Cordero Cava, Administrativa del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a su apertura y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Tras ello, en la misma sesión y en acto público, la mesa procederá a:

- 1. Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.*
- 2. Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.*
- 3. Requerir al candidato que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva y presente la documentación necesaria que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación.*

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación y la garantía definitiva, el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la firma de la escritura pública correspondiente.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento público no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, previo abono del importe, incorporándose a dicho documento el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva constituida por el licitador, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plaza de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El total del precio de adjudicación se hará efectivo al Ayuntamiento de la siguiente forma.

El que resulte adjudicatario de los bienes objeto de esta licitación, abonará el importe íntegro del remate (oferta+IVA), con anterioridad a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de esta escritura el de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago señalado en el apartado anterior, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos y tributos se occasionen con motivo del anuncio que genera el presente procedimiento y los trámites preparatorios y de formalización del contrato y subsiguientes; incluso los gastos de escritura e inscripción registral, quedando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuere preciso, con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

Asimismo quedan de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos estatales, comunitarios, patrimoniales o locales que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del adjudicatario

La venta de la parcela municipal nº 11 que constituye el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos al mercado inmobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento con el objetivo último de que en los edificios e instalaciones que se construyan sobre las mismas puedan desarrollarse las actividades empresariales cuya instalación en el polígono industrial se considera imprescindible para facilitar el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, el adjudicatario/a queda obligado a:

1. *Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente.*
2. *Obtener licencia urbanística de obras y construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el plazo de máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de concesión de la licencia de obras. El inicio y finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.*
3. *A realizar a su cargo y abonar los derechos de enganche de las acometidas provisionales y definitivas de energía eléctrica y redes de servicio, derribo de edificaciones o restos de las mismas existentes y retirada de escombros en su caso.*
4. *El Proyecto de Edificación y su posterior ejecución deberá respetar los máximos edificables, y las condiciones urbanísticas y edificatorias vigentes para la parcela, y Ordenanzas Municipales.*
5. *Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre la parcela adjudicada.*

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

6. *Solicitar a la Corporación Municipal, la autorización para la constitución de hipotecas, que, solo se podrán constituir, para la edificación e instalación del inmueble sobre la parcela vendida, en favor de establecimientos de crédito y en garantía de los concedidos. Dichas hipotecas tendrán carácter preferente sobre las condiciones resolutorias*
7. *No arrendar, subarrendar, vender, ceder o traspasar la instalación efectuada en la parcela adjudicada durante el plazo de 8 años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública del Contrato de compraventa, salvo casos de fuerza mayor. Si la actividad cesara antes de este periodo tanto el terreno como la instalación pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento de Navas del Madroño pagando por ellos: el precio de la adjudicación de la/s parcela/s con el incremento del IPC correspondiente más el valor de la construcción, conforme al presupuesto presentado en su día para la solicitud de la licencia de obras, descontando de lo que resulte el tiempo de utilización de la instalación a 1,80 €/m2xmes, siendo el precio de adjudicación, como el precio máximo de descuento.*
8. *Una vez abierta la instalación, debe identificar la actividad que se va a ejercer mediante la colocación de placas identificativas con el nombre de la empresa y la actividad que en ella se ejercita.*

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. *Condiciones Resolutorias*

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2, 6 y 7 de la cláusula núm. 16, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de la parcela, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la entrega del bien.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente al contrato administrativo, previo a la escritura pública.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del municipio de la cantidad abonada hasta el momento en el que se produzca dicha resolución, en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º. Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º. Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará sobre la resolución del contrato.

3º. La certificación de acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato firmado en su día para enajenar la parcela, en el que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirá de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º. El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno en tal sentido o por el transcurso del plazo de 8 años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública.

Además de las anteriores, el contrato podrá resolverse y extinguirse, además de por las causas citadas al efecto en este Pliego, por alguna de las causas de resolución establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. *Derecho de adquisición preferente*

La parte adquirente constituirá en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

a favor del Ayuntamiento de Navas del Madroño, un derecho real de adquisición preferente sobre la finca descrita, en virtud del cual, el Ayuntamiento de Navas del Madroño podrá ejercitar un derecho de tanteo sobre la finca en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Subsidiariamente, se podrá ejercitar un derecho de retracto cuando no se hubiese hecho la notificación o se hubiese omitido en ella cualquiera de las condiciones esenciales, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones; el derecho de retracto podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se le notifique en forma fehaciente al Ayuntamiento de Navas del Madroño por parte del adquirente las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fue formalizada.

Para el caso de transmisión no onerosa, o con contraprestación distinta de dinero, los derechos de tanteo y retracto se sustituyen por un derecho preferente de adquisición en el que el precio será fijado por dos peritos, nombrados uno por cada parte, o a falta de acuerdo entre los peritos, por un perito tercero designado por el Juez de Primera Instancia de Cáceres.

Estos derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente tendrán una duración de 30 años a contar desde la firma de la escritura pública que documente la compraventa. Y podrán ejercitarse en cualquiera de las transmisiones que se produzcan en ese plazo.

Transcurrido ese plazo y dos años más, si no constare en el Registro de la Propiedad el ejercicio de la acción correspondiente, podrá hacerse constar su extinción a instancia del dueño de la finca. Se establece como domicilio a efectos de notificaciones, las realizadas al Ayuntamiento de Navas del Madroño en el propio Ayuntamiento, y las realizadas a la parte adjudicataria o posteriores adquirentes de la finca el domicilio que figure en el correspondiente documento de transmisión. Estos derechos se constituyen con carácter real y se conviene su inscripción en el Registro de la Propiedad. Para inscribir en el Registro de la Propiedad los títulos de venta de la finca deberá justificarse que han tenido lugar, en sus respectivos casos, las notificaciones prevenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Parcela inicialmente desierta

Si una vez realizado el concurso quedase desierta respecto de alguna/s parcela/s, y al objeto de evitar la repetición de concurso sin ofertas de adquisición, podrá/n adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas, en las presentes cláusulas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento dentro del año siguiente a la resolución del concurso. No obstante, el precio de la parcela/s se actualizará mediante la aplicación del índice de precios al consumo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado que le sean aplicables.

Todas las cuestiones que se deriven de esta contratación se someterán a los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación Municipal, renunciando los licitadores a cualquier otro fuero al que pudieran acogerse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Ayuntamiento de Navas del Madroño se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DEL CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE BASURAS.

Se presenta al Pleno el expediente tramitado para la declaración como efecto no utilizable del vehículo: Camión de recogida de Basuras marca Renault M-180 Midliner, matrícula BA-4776-W que forma parte del parque móvil del Ayuntamiento de Navas del Madroño, al haber dejado de ser útil para el servicio para el que fue adquirido (recogidas de basuras), en base a que entre el Consorcio Másmedio y el Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño se firmó Convenio para la prestación del servicio de recogida, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y asimilados, lo que ha implicado que el vehículo haya caído en desuso, lo que, unido a la necesidad de realizar una correcta gestión del patrimonio y los recursos municipales, aconseja proceder a su enajenación, por los procedimientos legalmente previstos

Constan en el expediente los informes del encargado del Parque Móvil y Talleres, perteneciente al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres, y el informe de la Secretaría-Intervención.

Según lo indicado en el Informe del Jefe del Servicio de Parque Móvil de la Diputación de Cáceres el vehículo matrícula BA-4776-W no se encuentra en funcionamiento, siendo necesario acometer la reparación de las anomalías señaladas.

Considerando que el vehículo está en desuso, que no se encuentra en condiciones para la prestación del servicio público de recogida de residuos, que el servicio ya no lo presta el Ayuntamiento y que resulta más rentable al patrimonio municipal proceder a su enajenación, se aprecian razones de oportunidad para proceder a su desafectación.

Corresponde al Pleno adoptar acuerdo aprobando la alteración de la calificación jurídica del vehículo, previa información pública por término de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El acuerdo se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La alteración de la calificación jurídica del bien deberá hacerse constar en el Libro Inventario en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica del vehículo Camión de recogida de basuras, marca Renault M-180 Midliner, matrícula BA-4776-W, propiedad de este Ayuntamiento, condicionado al sometimiento a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Una vez que el expediente sea sometido a información pública, si no existen alegaciones, quedará aprobada automáticamente la declaración como efecto no utilizable del vehículo de propiedad municipal marca Renault M-180 Midliner, matrícula BA-4776-W, pasando a tener la condición de patrimonial y permitiendo así su enajenación.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados para su constancia en el Libro Inventory de Bienes y Derechos Municipales, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cicuneta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

